



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007736-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515520701 - 4]

Visto,

El INFORME TECNICO 001203-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. Sisg. N° 515520701-3; y demás documentos que se adjuntan en 05 folios, sobre rectificación de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°006729-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 15 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°006729-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 15 de octubre de 2024, se resuelve en su Artículo Primero, Numeral 1.1 conceder licencia con goce de remuneraciones por Incapacidad Temporal para el Trabajo (Maternidad), a la profesora María Aracely Bardales Campos, docente contratada de la I.E. N° 10051 "San Martín de Thours" de Reque, **con JORNADA LABORAL DE 30 Horas**; y en su Artículo Segundo, Numeral 2.1 el aprobar el contrato, como personal reemplazante a la Profesora Perla Marina Mendoza Quispe, con la misma Jornada Laboral de 30 horas.

Que, se ha determinado que mediante la RESOLUCION DIRECTORAL N° 002851-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 20 de marzo de 2024, se aprueba el contrato de la profesora María Aracely Bardales Campos como docente contratada en la I.E. N° 10051 "San Martín de Thours" de Reque, con vigencia del 08 de marzo al 31 de diciembre de 2024, y una **JORNADA LABORAL de 21 Horas**.

Que, en tal sentido efectuado el estudio y análisis posterior a la RESOLUCION DIRECTORAL N° 006729-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 15 de octubre de 2024, se ha observado que por un error involuntario se consignó la jornada laboral de 30 horas, debiendo ser jornada laboral de 21 horas, error material que debe ser subsanado tanto en el Artículo Primero y Artículo Segundo, numerales 1.1 y 2.1, **Dice:** JORNADA LABORAL : 30 Horas, **Debe decir:** JORNADA LABORAL : 21 Horas; quedando subsistente sus demás términos.

Que, el acto a ejecutar es procedente de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 212° numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, referente a la rectificación de errores que señala "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que es procedente la aplicación de este medio procesal, buscando obtener la rectificación de las resoluciones materialmente errada, debiendo emitirse el acto administrativo destinado a su corrección.

Que, con INFORME TECNICO N° 001203-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la rectificación de la Resolución Directoral N°006729-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 15 de octubre de 2024, es procedente.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad a los numerales 201.1 y 201.2, de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo; Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007736-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515520701 - 4]

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, el Artículo Primero Numeral 1.1 y Artículo Segundo, Numeral 2.1, de la Resolución Directoral N° 006729-2024-GR. LAMB/GRED-UGEL-CHIC, de fecha 15 de octubre de 2024; en el sentido siguiente:

DICE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA, licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (Maternidad), subsidio otorgado con pago directo de ESSALUD a la Profesora contratada, cuyas referencias se detalla a continuación:

1.1.- EXP. N° 515520701-0 – 10 folios.

MARIA ARACELY BARDALES CAMPOS.

JORNADA LABORAL 30 Horas

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA, licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (Maternidad), subsidio otorgado con pago directo de ESSALUD a la Profesora contratada, cuyas referencias se detalla a continuación:

1.1.- EXP. N° 515520701-0 – 10 folios.

MARIA ARACELY BARDALES CAMPOS.

JORNADA LABORAL 21 Horas

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR EL CONTRATO, del personal reemplazante conforme se indica a continuación:

2.1. Exp. Reg. N°515479980-0 / Exp. Reg. N°515537456-0 – 22 folios.

PERLA MARINA MENDOZA QUISPE.

JORNADA LABORAL 30 horas

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR EL CONTRATO, del personal reemplazante conforme se indica a continuación:

2.1. Exp. Reg. N°515479980-0 / Exp. Reg. N°515537456-0 – 22 folios.

PERLA MARINA MENDOZA QUISPE.

JORNADA LABORAL 21 horas

ARTÍCULO SEGUNDO. - QUEDESE, subsistente todos los demás términos contemplados en la Resolución Directoral N° 006729-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC, de fecha 15 de octubre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007736-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515520701 - 4]

artículo 18° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 03/12/2024 - 11:49:01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPI
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
28-11-2024 / 09:42:37
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
28-11-2024 / 10:26:06
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
28-11-2024 / 08:26:21
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
28-11-2024 / 12:32:26